

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 9923

VISTO:

La **Nota C 00353 L 67**, de fecha 24 de Febrero de 2017, presentada por el Presidente del Club Atlético Rivadavia, y...

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita se deje sin efecto el arancel requerido en concepto de tasa por construcción, que surge de la edificación de un gimnasio cubierto que incluye la ejecución de la cubierta, el cerramiento y piso de la cancha de básquet.-

Que el Club Rivadavia desistió de realizar esta obra en el marco del Programa de Mejoramiento del Hábitat e Infraestructura Básica (PROMHIB).-

Que lo peticionado radica en que afrontar el pago de lo adeudado escapa a las posibilidades económicas de la Institución Deportiva y Social.

Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto considera pertinente hacer lugar a lo requerido oportunamente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Condonar en forma excepcional, al Club Atlético Rivadavia, el cien por ciento (100%) de la deuda que mantiene con este Municipio, en concepto de derechos de construcción correspondientes al Expte. N° 904434.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese de la presente al Sr. Jorge Luis Urquiza, presidente de Club Atlético Rivadavia en el domicilio de calle Lorenzo Sartorio N° 1.320 de ciudad, mediante la oficina de notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los seis (06) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.- Fdo.: Dr. Martin Héctor Oliva -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria-.

Promulgada 24/04/2017
